

### 7. Obligaciones del beneficiario

#### 7.1 Los beneficiarios deberán:

7.1.1 Junto a la aceptación de la beca, aceptar las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que la Dirección General de Investigación Científica y Técnica establezca para el seguimiento científico y las señaladas por el Ministerio de Economía y Hacienda para la justificación del uso de los fondos públicos recibidos.

#### 7.1.2 Dedicarse a la investigación en los términos fijados.

Estas becas son incompatibles con el disfrute de cualquier tipo de beca o ayuda financiada con fondos públicos españoles o de la Comunidad Europea o de otros países de la EFTA, así como sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado, salvo los contratos derivados de la aplicación del artículo 11 de la Ley de Reforma Universitaria (Ley 11/1983, del 25 de agosto) o de la correspondiente normativa vigente para otros centros públicos de investigación.

7.1.3 Incorporarse al centro de aplicación de la beca en la fecha autorizada por la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, entendiéndose la no incorporación como renuncia a la beca concedida.

7.1.4 Cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del proyecto de investigación, debiendo ajustarse a las normas propias del centro donde éste haya de realizarse, con dedicación exclusiva a dicha función.

7.1.5 Realizar su labor en el centro de aplicación de la beca, siendo necesario para cualquier cambio de centro, director o proyecto de trabajo, paralización del mismo, ausencia temporal o renuncia por parte del interesado, solicitar autorización previa, con el visto bueno del Director de Trabajo, del Director general de Investigación Científica y Técnica.

7.1.6 Remitir, en las fechas que establezca la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, informe de la labor realizada y resultados obtenidos, incluyendo la conformidad o visto bueno del director del departamento o centro y, en su defecto, de la institución en que se lleve a cabo el proyecto.

7.1.7 Presentar en la fecha de terminación de la beca una memoria, máximo de 1.000 palabras, que contemple la totalidad del trabajo realizado y sus resultados. Esta memoria necesariamente deberá estar acompañada de un informe del director de trabajo remitido a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica por separado.

7.1.8 Mencionar en las publicaciones científicas que se deriven de la beca concedida la ayuda recibida de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología.

7.2 El incumplimiento de estas obligaciones podrá repercutir en la percepción de las dotaciones económicas así como el mantenimiento de la beca, sin perjuicio de otras responsabilidades en que se pudiera incurrir.

#### 8. Renovación de becas de las convocatorias anteriores

8.1 La solicitud de renovación de beca para un nuevo período deberán formularla los becarios al menos tres meses antes de la conclusión de su beca ante los Vicerrectorados de Investigación de las Universidades o Secretarías Generales de los organismos correspondientes los cuales la remitirán, dentro de los 15 días siguientes a su presentación, al Servicio de Formación de Investigadores y Especialistas de la Dirección General de Investigación Científica y Técnica.

8.2 La Dirección General de Investigación Científica y Técnica resolverá en atención al aprovechamiento demostrado por el beneficiario.

8.3 Las becas renovadas se registrarán por lo establecido en esta convocatoria.

**9297**

ORDEN de 4 de abril de 1994 por la que se conceden los premios denominados «Publicaciones Escolares» para el curso 1993-94.

Por Orden de 22 de octubre de 1993 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de noviembre) se convocaron los premios denominados «Publicaciones Escolares» para el curso 1993-94.

Vista la propuesta del Jurado de Selección establecido en su disposición quinta, de conformidad con la disposición sexta de la citada Orden, he dispuesto:

Primero.—Conceder los premios «Publicaciones Escolares» a los centros que aparecen relacionados en el anexo a esta Orden.

Segundo.—1. El importe de estos premios se hará efectivo a través de las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia o Subdirecciones Territoriales en el caso de Madrid, y deberá destinarse

al fomento de publicaciones, revistas y cualquier otra actividad encaminada a potenciar la capacidad de comunicación de la comunidad escolar.

2. De acuerdo con la normativa vigente, los centros docentes beneficiarios de estos premios quedarán obligados a justificar su correcta inversión, mediante la presentación de la siguiente documentación:

2.1 Memoria pedagógica explicativa de las actividades realizadas, con una extensión máxima de 10 folios, acompañada, en su caso, de posibles sugerencias que pudieran ser tomadas en cuenta para futuras convocatorias. Podrá adjuntarse material gráfico y audiovisual.

2.2 Certificado del Director del centro que exprese que ha quedado cumplida la finalidad que motivó la concesión del premio.

2.3 Carpeta-índice que incluya todos los originales de nóminas, recibos, facturas y cualquier otro justificante de gasto realizado que, legalmente admitido, sea imputable al premio concedido.

3. Únicamente cuando los beneficiarios de estas ayudas sean centros públicos, la documentación exigida en el apartado 2.3 podrá ser sustituida por una certificación del Consejo Escolar sobre la aplicación dada a la ayuda percibida, que sustituirá a los justificantes originales contenidos en la carpeta-índice. Estos justificantes quedarán en poder de los centros, a disposición del Tribunal de Cuentas y de la Intervención General de la Administración del Estado para la realización de las comprobaciones oportunas en el ámbito de sus respectivas competencias.

4. Antes del día 25 de octubre de 1994, los centros beneficiarios de estas ayudas deberán remitir al Servicio de Actividades de Alumnos, Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio, la documentación a que hace referencia el apartado 2.1, y a la respectiva Dirección Provincial o Subdirección Territorial en el caso de Madrid, la documentación a que hacen referencia los apartados 2.2 y 2.3.

Tercero.—Los trabajos que no han resultado premiados podrán recogerse en las respectivas Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia o Subdirecciones Territoriales en el caso de Madrid, a partir de los dos meses siguientes a la resolución de la presente convocatoria.

Cuarto.—Contra la resolución de adjudicación, los interesados podrán interponer, en el plazo de un mes, recurso ordinario ante el Ministro de Educación y Ciencia.

Madrid, 4 de abril de 1994.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación e Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa.

#### ANEXO

Dos primeros premios de 500.000 pesetas a:

Colegio Público «Aurelio Menéndez», de San Antolín de Ibias (Asturias). Título de la publicación: «El Connio».

Instituto de Bachillerato «Silverio Lanza», de Getafe (Madrid). Título de la publicación: «Anuario del Silverio Lanza».

Dos segundos premios de 275.000 pesetas a:

Instituto de Bachillerato «Domingo Miral», de Jaca (Huesca). Título de la publicación: «O Choben».

Colegio Rural Agrupado de Pampliega (Burgos). Título de la publicación: «El Barco Trotamundo».

Tres terceros premios de 150.000 pesetas a:

Colegio Público «Luis Vives», de El Albujón (Murcia). Título de la publicación: «Pequeperiódico».

Instituto de Bachillerato «Matemático Puig Adam», de Getafe (Madrid). Título de la publicación: «Cuadernos del Matemático».

Centro de Educación Permanente de Adultos «Escuela Popular de Oport», de Madrid. Título de la publicación: «B.I.C.».

Cinco accésit de 100.000 pesetas a:

Centro de Educación Especial A.T.A.M., de Pozuelo de Alarcón (Madrid). Título de la publicación: «Barrio de la F.P.».

Colegio Público «Santa María», de Madrid. Título de la publicación: «Primer Concurso de Cuentos y Dibujos».

Instituto de Educación Secundaria «José Luis Castillo-Puche», de Yecla (Murcia). Título de la publicación: «Okupa».

Centro de Educación Permanente de Adultos «San Francisco», de Calahorra (La Rioja). Título de la publicación «Palabra».

Colegio Público «La Soledad», de Palma de Mallorca (Baleares). Título de la publicación: «Revista Escolar».

Dispuesto por Orden de 6 de abril de 1994 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 14 de abril de 1994.—El Director general, José María Bas Adam.

Ilmo. Sr. Director provincial de Educación y Ciencia de Madrid.

**9298** RESOLUCION de 14 de abril de 1994, de la Dirección General de Programación e Inversiones, por la que se hace pública la sentencia dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, relativa al recurso contencioso-administrativo número 59.564, sobre la supresión y modificación de los conciertos de los colegios Teide de Madrid.

En el recurso contencioso-administrativo número 59.564, interpuesto en nombre y representación de «Teide, Sociedad Anónima», titular de los centros Teide I, II, III y IV de Madrid, contra la Resolución presunta del Ministerio de Educación y Ciencia, que desestimó por silencio administrativo el recurso de reposición interpuesto contra la Orden de 14 de abril de 1989, que acordó la supresión y modificación de los conciertos a los colegios Teide de Madrid, la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 25 de enero de 1994, ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Alejandro González Salinas, en nombre y representación de «Teide, Sociedad Anónima», contra resolución presunta del Ministerio de Educación y Ciencia que desestima por silencio administrativo, los recursos de reposición interpuestos por «Teide, Sociedad Anónima», contra la Orden de 14 de abril de 1989, a la que la demanda se contrae, declaramos, que la resolución impugnada es conforme a Derecho, sin hacer expresa condena en costas.»

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**9299** RESOLUCION de 7 de abril de 1994, de la Dirección General de Electrónica y Nuevas Tecnologías, por la que se publican las subvenciones concedidas en el primer trimestre de 1994 del programa 542E-Investigación y Desarrollo Tecnológico.

En cumplimiento del artículo 81.7 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en la redacción dada por el artículo 16.3 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, se publican las subvenciones concedidas por esta Dirección General en el primer trimestre de 1994, del programa 542E-Investigación y Desarrollo Tecnológico, que se especifican en el anexo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 7 de abril de 1994.—El Director general, Jesús Rodríguez Corzeo.

### ANEXO

#### Relación de subvenciones concedidas del programa 542E-Investigación y Desarrollo Tecnológico

Nombre de la empresa o institución	Título del proyecto	Subvención concedida - Pesetas
Crédito: 20.13.542E.740.		
Universidad Politécnica de Madrid .....	«Sigtim» .....	3.580.000
Universidad de Las Palmas de Gran Canaria .....	«Sigtim» .....	1.670.000
Universidad Politécnica de Madrid .....	«Edise» .....	2.450.000
Universidad Carlos III de Madrid .....	«Edise» .....	1.120.000
Consejo Superior de Investigaciones Científicas .....	«Edise» .....	460.000
Universidad del País Vasco .....	«Form-Less» .....	1.780.000
«Diseño e Ingeniería de Sistemas Electrónicos, Sociedad Anónima» .....	«Sigmabus-ISP» .....	3.480.000
«Empresa Nacional de Ingeniería y Tecnología, Sociedad Anónima» .....	«Hito» .....	2.850.000
Universidad Nacional de Educación a Distancia .....	«Hito» .....	4.050.000
Universidad de Valladolid .....	«Hito» .....	4.050.000
Consejo Superior de Investigaciones Científicas .....	«Simatsom» .....	1.290.000
Universidad Carlos III de Madrid .....	«Mapais» .....	4.770.000
Crédito: 20.13.542E.770.		
«SKF Española, Sociedad Anónima» .....	Desarrollo unidad de rueda de primera generación para vehículo de pasajeros ABS integrado .....	6.000.000
«OPL TT, Sociedad Anónima» .....	Riskman: Métodos y herramientas para la gestión de proyectos software basados en análisis de riesgo .....	11.300.000
«Hewlett Packard Española, Sociedad Anónima» .....	Eureka EU-645 Medicine .....	2.500.000
«Doimak, Sociedad Anónima» .....	«Sipral» .....	8.900.000
«Giza-Ola, Sociedad Cooperativa Limitada» .....	«Sipral» .....	650.000
«Patronik System, Sociedad Anónima» .....	«Sipral» .....	2.750.000
«Adhoc Synectic Systems, Sociedad Anónima» .....	«Form-Less» .....	7.960.000
«Doc-6, Sociedad Anónima» .....	«Form-Less» .....	2.440.000
«Barcelona Activa, S. A. S. P. M.» .....	«Form-Less» .....	480.000
«Pentha Magnetics, Sociedad Anónima» .....	«Form-Less» .....	810.000
«Grupo Innova Multimedia, Sociedad Limitada» .....	«Sigtim» .....	5.000.000
«Ibermática, Sociedad Anónima» .....	«Sigtim» .....	5.440.000
«Penta-3, Sociedad Anónima» .....	«Edise» .....	5.190.000
«Centro de Cálculo de Sabadell» .....	«Edise» .....	1.250.000
«Eliop, Sociedad Anónima» .....	«Sigmabus-ISP» .....	3.020.000